

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO MODIFICATORIO

Teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, está adelantando el proceso PN DIBIE SA MC 050 2026, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA VIGENCIAS 2026-2027"*, y una vez revisadas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones, se hace necesario realizar ajustes a algunos aspectos técnicos, financieros, económicos, de ponderación, garantías y obligaciones establecidos en los documentos del proceso.

Como resultado de la revisión efectuada y de las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas, se requiere modificar apartados del Anexo No. 2 *"Especificaciones Técnicas"*, Anexo No. 3 *"Garantías del Proceso"*, Anexo No. 7 *"Verificación Financiera y Ponderación"*, Anexo No. 8 *"Evaluación Económica"* y de las obligaciones del contratista, en los términos que se indican a continuación.

Las demás condiciones contenidas en el Estudio Previo y sus anexos que no sean expresamente modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes en los términos inicialmente establecidos.

MODIFICACIONES AL ESTUDIO PREVIO

ANEXO No. 2

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICCIONALES"

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CONDICIONES INICIALES:

1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con y sin armas de fuego, medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada. La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta, mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y por un término mínimo de un (1) año adicional contado a partir de su finalización. (anexar copia con la presentación de la propuesta).
---	--

COMO QUEDA:

1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá contar con licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, con y sin armas de fuego, medios tecnológicos y los servicios conexos previstos en los documentos del proceso y en el Protocolo de Operación para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada prestado en el Sector Residencial. La licencia deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta, mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y por un término mínimo de un (1) año adicional contado a partir de su finalización. (Anexar copia con la presentación de la propuesta).
---	--

2. EXPERIENCIA / CLASIFICACIÓN UNSPSC

CONDICIONES INICIALES:

9	El OFERENTE: Para la acreditación de experiencia el Comité Evaluador Técnico verificará la experiencia acreditada relacionada con el objeto del presente proceso, de contratos celebrados y ejecutados a satisfacción, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar debidamente actualizado, renovado y en firme, y no deberá superar los 30 días de expedición a la fecha de presentación de la oferta; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas vigentes, que en conjunto cumplan las siguientes condiciones:		
	ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	Presupuesto Oficial
	1	92121500	\$ 320.770.016,32
	Total, Experiencia en SMMLV		183,20
	La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.		
9	Nota 1: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el clasificador UNSPSC 92121504, registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, la experiencia acreditada deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación. La verificación de este requisito se realizará con base en la información contenida en el RUP vigente.		
	Nota 2: cuando la experiencia se obtiene de un oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) el valor a considerar corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para lo cual se deberá anexar copia del documento unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura donde se pueda verificar el porcentaje de participación.		
	Nota 3: Si la propuesta se presenta en forma individual, debe cumplir con la clasificación anteriormente señalada.		
	Si el proponente no cumple con los códigos de clasificación UNSPSC anteriores, su oferta podrá ser INHABILITADA.		

COMO DEBE QUEDAR:

9	El OFERENTE: Para la acreditación de experiencia el Comité Evaluador Técnico verificará la experiencia acreditada relacionada con el objeto del presente proceso, de contratos celebrados y ejecutados a satisfacción, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar debidamente actualizado, renovado y en firme, y no deberá superar los 30 días de expedición a la fecha de presentación de la oferta; de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 del 2015 y demás normas vigentes, que en conjunto cumplan las siguientes condiciones: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.		
	ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	Presupuesto Oficial
	1	92121500	\$ 320.770.016,32
	Total, Experiencia en SMMLV		183,20
	Nota 1: los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con la clase UNSPSC 92121500 – Servicios de guardias, registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, la experiencia acreditada deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación. La verificación de este requisito se realizará con base en la información contenida en el RUP vigente. La experiencia podrá acreditarse mediante uno o varios contratos registrados en el RUP que cumplan las demás condiciones establecidas por la Entidad para su acreditación.		

	Nota 2: cuando la experiencia se obtiene de un oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) el valor a considerar corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para lo cual se deberá anexar copia del documento unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura donde se pueda verificar el porcentaje de participación. Nota 3: si la propuesta se presenta en forma individual, debe cumplir con la clasificación anteriormente señalada.
--	--

3. ESQUEMA OPERATIVO, TURNOS Y PERSONAL DE RELEVO

CONDICIONES INICIALES:

8	EL OFERENTE: Debe acreditar mediante LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta con sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994. (anexar con la presentación de la propuesta)		
	Turnos y horarios para el servicio de vigilancia física 24 horas; de domingo a domingo incluidos festivos: debidamente uniformado así:		
	UNIDAD RESIDENCIAL	TURNOS DEL PERSONAL	HORARIOS DEL PERSONAL
	SEDE ROMA	3 TURNOS	8 HORAS
	SEDE KENNEDY TECHO	3 TURNOS	8 HORAS

COMO QUEDA:

8

EL OFERENTE: Debe acreditar mediante LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta con sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Bogotá, D.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994. (anexar con la presentación de la propuesta).

Turnos y horarios para el servicio de vigilancia física 24 horas, de domingo a domingo incluidos festivos: debidamente uniformado así:

UNIDAD RESIDENCIAL	ESQUEMA DEL SERVICIO	TURNOS	DURACIÓN DEL TURNO
SEDE ROMA	Un (1) puesto de vigilancia 24 horas permanente.	3 TURNOS	8 HORAS
SEDE KENNEDY TECHO	Un (1) puesto de vigilancia 24 horas permanente.	3 TURNOS	8 HORAS

NOTA: La cantidad de tres (3) guarda indicada para cada sede corresponde al personal requerido para garantizar la cobertura diaria de los tres (3) turnos de ocho (8) horas del puesto de vigilancia permanente y no constituye una limitación al número total de trabajadores que el contratista deba disponer para garantizar la continuidad del servicio.

Será responsabilidad exclusiva del contratista disponer del personal adicional o de relevo que resulte necesario para cubrir descansos, vacaciones, incapacidades, licencias, ausencias temporales y demás situaciones que se presenten durante la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

4. RESOLUCIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

CONDICIONES INICIALES:

6	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1070 de 2015 y la Resolución 20224100029767 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por medio de los cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada y demás normas que las modifiquen o desarrollen, el proponente
---	--

	anexara copia de la resolución por la cual, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, la cual debe estar vigente. (anexar con la presentación de la propuesta)
--	---

COMO QUEDA:

6	RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS. El proponente deberá aportar la última resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se autorice el uso de uniformes y distintivos, siempre que dicha autorización no haya sido revocada, suspendida o sustituida por otra decisión de la autoridad competente. Cuando el proponente se encuentre adelantando ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada un trámite de modificación o actualización de sus uniformes, deberá aportar la última resolución de autorización vigente con la que cuente y, adicionalmente, el soporte de radicación del trámite correspondiente. La constancia de radicación no sustituye por sí sola la autorización vigente.
---	--

5. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CONDICIONES INICIALES:

12	Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con al menos una (1) persona con discapacidad vinculada al equipo relacionado con el contrato, en un perfil compatible con sus competencias y condiciones de salud. La vinculación podrá realizarse en actividades administrativas, tecnológicas o logísticas sin que necesariamente deba corresponder a la función de guarda armado.
----	---

COMO QUEDA:

12	Para acreditar la aceptación y el compromiso de cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el oferente deberá anexar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, dará cumplimiento a la obligación de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad cuando durante la ejecución contractual se requiera conformar, ampliar o vincular personal al equipo de trabajo. Cuando durante la ejecución del contrato se requiera conformar, ampliar o vincular personal al equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. El personal que sea vinculado deberá cumplir con los perfiles, competencias, experiencias, certificaciones y demás condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades correspondientes. La condición podrá cumplirse mediante personal que haga parte de la estructura del contratista y participe efectivamente en actividades relacionadas con la ejecución contractual, siempre que cumpla con los requisitos aplicables a las funciones que desempeñe.
----	--

CONDICIONES TÉCNICAS

6. REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

CONDICIONES INICIALES:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA X TURNO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. -Tarifa 10,21 % desde 01 de diciembre 2026 al 30 de junio 2027. Nota1: Para los valores de la vigencia 2027, se ajustarán las tarifas de acuerdo al incremento del salario mensual del año 2027, y a lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Resolución y Circular correspondiente. Nota 2: El contratista deberá disponer de un Coordinador de operaciones y Supervisores motorizados de zona encargados del cumplimiento de las funciones,	3		

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA X TURNO	CUMPLE	NO CUMPLE
	procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.			
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de lunes a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy. -Tarifa 10,21 % desde 01 de diciembre 2026 al 30 de junio 2027. Nota1: Para los valores de la vigencia 2027, se ajustarán las tarifas de acuerdo al incremento del salario mensual del año 2027, y a lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Resolución y Circular correspondiente. Nota 2: El contratista deberá disponer de un Coordinador de operaciones y Supervisores motorizados de zona encargados del cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.	3		

COMO QUEDA:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE TURNOS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. Tarifa 10,21 % desde 01 de diciembre 2026 al 30 de junio 2027. Nota1: Para los valores de la vigencia 2027, se ajustarán las tarifas de acuerdo al incremento del salario mensual del año 2027, y a lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Resolución y Circular correspondiente. Nota 2: El contratista deberá disponer de un Coordinador de operaciones y Supervisores motorizados de zona encargados del cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado. Nota 3: El personal relacionado corresponde al mínimo operativo requerido para la prestación del servicio y no limita la cantidad de trabajadores que el contratista deba vincular para garantizar la continuidad del servicio, los relevos y el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.	3		
2	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy. -Tarifa 10,21 % desde 01 de diciembre 2026 al 30 de junio 2027. Nota1: Para los valores de la vigencia 2027, se ajustarán las tarifas de acuerdo al incremento del salario mensual del año 2027, y a lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Resolución y Circular correspondiente Nota 2: El contratista deberá disponer de un Coordinador de operaciones y Supervisores motorizados de zona encargados del cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado. Nota 3: El personal relacionado corresponde al mínimo operativo requerido para la prestación del servicio y no limita la cantidad de trabajadores que el contratista deba vincular para garantizar la continuidad del servicio, los relevos y el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.	3		

Obligación de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes (artículo 8, Ley 2119 de 2021)

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
14	PERSONAL REQUERIDO El oferente debe contar con el personal necesario, equipos de seguridad industrial, maquinaria, transporte e instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo a la normatividad vigente, las cuales serán verificadas en cualquier momento dentro del plazo de ejecución del contrato, por parte del supervisor. Vinculación de jóvenes (artículo 8, Ley 2119 de 2021). En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente, a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, bajo las siguientes condiciones: 1. Porcentaje mínimo: el número de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal que el contratista requiera para la ejecución del contrato. Si la aplicación del porcentaje arroja una cifra inferior a una (1) persona, el contratista deberá vincular como mínimo a una (1) persona que cumpla las características exigidas por la ley. Cuando el resultado no sea un número entero, se aproximará al entero superior. 2. Perfiles: los jóvenes deberán ser tecnólogos o profesionales en alguna de las siguientes áreas o carreras afines, para desempeñar funciones relacionadas con el objeto del contrato: • Gestión de procesos industriales, producción industrial o ingeniería industrial (coordinación y supervisión de la operación). • Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST, manejo seguro de insumos químicos, EPP y bioseguridad). • Gestión de calidad, química industrial o ingeniería química (dosificación de químicos, desinfección y control de calidad). • Administración de empresas, de servicios u hotelera (coordinación con los Centros Vacacionales, inventarios, trazabilidad e informes). • Logística o ingeniería logística (programación de recolección y entrega, y control de despacho). • Otros tipos de carreras profesionales o tecnólogos que el contratista tenga a bien incorporar para la ejecución del objeto contractual. 3. Experiencia: no se exigirá experiencia laboral previa, en atención a la finalidad de la ley de promover la inserción laboral de jóvenes. 4. Acreditación: el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar al supervisor, a partir de la suscripción del acta de inicio, copia del documento de identidad, del título o acta de grado y la constancia de vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) con soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social, y mantener la vinculación durante toda la ejecución del contrato. 5. Verificación: el supervisor verificará en cualquier momento durante la ejecución que se mantenga el porcentaje mínimo exigido. Para ello, el contratista deberá informar el total de personal que utiliza para la ejecución del contrato y actualizar esa información cuando cambie		

ANEXO No. 3
“GARANTÍAS DEL PROCESO”

7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ETAPA PRECONTRACTUAL

CONDICIONES INICIALES:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	PROPONENTE SELECCIONADO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AMPARA EL RIESGO DERIVADO DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN Y LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO. LA COBERTURA CORRESPONDERÁ AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE QUE DICHAS PRORROGAS NO EXCEDAN TRES (3) MESES.	CRITERIOS DIFERENCIALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE ADICIONÓ LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 AL 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DEL 2026, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6 AL 2.2.1.2.4.2.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN SER			
	RIESGO JURÍDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR	QUE ACREDITEN SER			

		PARTE DEL PROponente ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD.	EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PODRÁN PRESENTAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL OCHO (8%) POR CIENTO, DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.			PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTARÁ VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	TRATÁNDOSE DE PROponentes PLURALES, EL CRITERIO DIFERENCIAL APLICARÁ CUANDO POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE LA CALIDAD DE EMPREndimiento Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPREndimientos Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACREDITEN UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DENTRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL.			EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PREVISTOS PARA MIPYMES, EMPREndimiento Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPREndimientos Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA COBERTURA SERÁ DEL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MÁS.

COMO QUEDA:

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	PROponente SELECCIONADO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS.	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AMPARA EL RIESGO DERIVADO DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN Y LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROponente ADJUDICATARIO. LA COBERTURA CORRESPONDERÁ AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTARÁ VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MÁS.
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE QUE DICHAS PRORROGAS NO EXCEDAN TRES (3) MESES.	CRITERIOS DIFERENCIALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE ADICIONÓ LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.14 AL 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARA LOS PROponentes QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE EMPREndimiento Y EMPRESAS DE MUJERES, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DEL 2026, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6 AL 2.2.1.2.4.2.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LOS PROponentes QUE ACREDITEN SER EMPREndimientos Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PODRÁN PRESENTAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD POR EL OCHO (8%) POR CIENTO, DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.			EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PREVISTOS PARA EMPREndimiento Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPREndimientos Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA COBERTURA SERÁ DEL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CUATRO (4) MESES MÁS.
		LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD.	TRATÁNDOSE DE PROponentes PLURALES, EL CRITERIO DIFERENCIAL APLICARÁ CUANDO POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE LA CALIDAD DE EMPREndimiento Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPREndimientos Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ACREDITEN UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DENTRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL.			
	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

ANEXO No. 7

“VERIFICACIÓN FINANCIERA”

8. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA)

CONDICIONES INICIALES:

INDICADOR	FORMULA	VALOR MINIMO REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3%

COMO QUEDA:

INDICADOR	FORMULA	VALOR MINIMO REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3

Los proponentes que no registren gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedarán habilitados en este indicador.

Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa no serán habilitados.

ANEXO No. 8
“EVALUACIÓN ECONÓMICA”

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA**CONDICIONES INICIALES:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos se hará en relación con el proponente que presente la OFERTA MAS FAVORABLE.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA: Para efectos de la estructuración económica del servicio, el valor mensual de la prima del Seguro Colectivo de Vida por cada vigilante se determinará tomando como referencia el **valor promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado**, con el propósito de establecer un valor acorde con las condiciones actuales del mercado.

El valor total mensual correspondiente a este concepto se calculará teniendo en cuenta el **número de vigilantes requeridos para la prestación del servicio en cada puesto**. En consecuencia, para un servicio de veinticuatro (24) horas que requiera tres (3) vigilantes, el valor de la prima corresponderá al **valor promedio mensual determinado por persona, multiplicado por tres (3)**.

Para el año 2026 son CUARENTA MILLONES NOVENTA SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$40.096.252,04) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS GASTOS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE CORRESPONDA.

El oferente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el siguiente cuadro, en donde ofrezca el valor correspondiente a la prima seguro de vida el cual no podrá sobrepasar el valor estimado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA TURNO	VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA POR SEDE	VALOR OFERTADO PRIMA SEGURO DE VIDA POR SEDE	VALOR TOTAL OFERTADO PRIMA SEGURO DE VIDA
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. - Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027 -El contratista deberá disponer de un supervisor encargado para verificar el cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA 3	\$ 9.000,00	\$	\$

	la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.				
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy - Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027 -El contratista deberá disponer de un supervisor encargado para verificar el cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.	3	\$ 9.000,00	\$	

Una vez ofertado el valor de la prima seguro de vida, el oferente deberá discriminar los valores y establecer el valor mensual del servicio, el cual no podrá sobrepasar el valor estimado mensual de servicio para la vigencia 2026

CONJUNTO RESIDENCIA KENNEDY Y ROMA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT		VALOR UNIT PRIMA SEGURO DE VIDA * CANTIDAD PERSONAS CIRCULAR EXTERNA 2025130000 0115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO SIN IVA	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 1 MES
1	Conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy, Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación, uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA A X SERVICIO 24 HORAS	Resolución N° 2025100005 9517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL								
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación, uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027.	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA A X TURNO	Resolución N° 2025100005 9517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL								
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$
VALOR TOTAL TARIFA 10,21% X 1 MES, PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES KENNEDY Y ROMA											
TOTAL, DE LA OFERTA											

Para el año 2027 son DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 280.673.764,28) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE CORRESPONDAN

El oferente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el siguiente cuadro, en donde ofrezca el valor correspondiente a la prima seguro de vida el cual no podrá sobrepasar el valor estimado:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA TURNO	VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA POR SEDE	VALOR OFERTADO PRIMA SEGURO DE VIDA POR SEDE	VALOR TOTAL OFERTADO PRIMA SEGURO DE VIDA
------	-------------	---	--	--	---

1	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. - Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027 -El contratista deberá disponer de un supervisor encargado para verificar el cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA	3	\$ 9.000,00	\$	\$
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy - Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027 -El contratista deberá disponer de un supervisor encargado para verificar el cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.		3	\$ 9.000,00	\$	

Una vez ofertado el valor de la prima seguro de vida, el oferente deberá discriminar los valores y establecer el valor mensual del servicio, el cual no podrá sobrepasar el valor estimado mensual de servicio para la vigencia 2027.

CONJUNTO RESIDENCIA KENNEDY Y ROMA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT									
1	Conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy, Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación, uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA X SERVICIO 24 HORAS	Resolución N° 202510000 59517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL	VALOR UNIT PRIMA SEGURO DE VIDA * CANTIDAD PERSONAS CIRCULAR EXTERNA 202513000 00115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO SIN IVA	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 7 MESES
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy. Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación, uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027.	CANTIDAD DE GUARDAS DE VIGILANCIA X TURNO	Resolución N° 202510000 59517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL	SEGURO CIRCULAR EXTERNA 202513000 00115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL, OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 7 MESES
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$
VALOR TOTAL TARIFA 10,21% X 7 MESES, PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES KENNEDY Y ROMA											TOTAL, DE LA OFERTA

Nota: Para los valores de la vigencia 2027, se ajustarán las tarifas de acuerdo al incremento del salario mensual del año 2027, y la tarifa de referencia establecida para el periodo comprendido entre 01/07/2027 al 31/07/2027 de 2027, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de las Resolución y circular correspondientes. No obstante, el valor ofertado de la prima seguro de vida aplicará al valor mensual del servicio para el año 2027, En consecuencia, se establecerá de manera diferenciada la tarifa

correspondiente a diciembre de 2026 y la aplicable al periodo comprendido entre enero y junio de 2027, conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota 3: el oferente, deberá presentar el valor de la prima de seguro de vida dentro de la margen de \$ 1.000 al \$ 9.000

COMO QUEDA:

ANEXO No. 8

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos se hará en relación con el proponente que presente la OFERTA MAS FAVORABLE.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA: Para efectos de la estructuración económica del servicio, el valor mensual de la prima del Seguro Colectivo de Vida por cada sede se determinará tomando como referencia el **menor valor de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado**, con el propósito de establecer un valor acorde con las condiciones actuales.

El valor total mensual correspondiente a este concepto se calculará teniendo en cuenta el **número de turnos requeridos para la prestación del servicio en cada punto de servicio**. En consecuencia, para un servicio de veinticuatro (24) horas que requiera tres (3) turnos, el valor de la prima corresponderá al **valor mensual ofrecido por el proponente, determinado por persona, multiplicado por tres (3)**.

El valor estimado de la presente contratación es de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 320.770.016,32)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE CORRESPONDAN, discriminados así:

Para el año 2026 son CUARENTA MILLONES NOVENTA SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$40.096.252,04) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS GASTOS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE CORRESPONDA.

El oferente deberá diligenciar y allegar con su propuesta el siguiente cuadro, en donde ofrezca el valor correspondiente a la prima seguro de vida el cual no podrá sobrepasar el valor estimado por la Entidad, y aplicará para la vigencia 2026 y 2027:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE TURNO DE VIGILANCIA	VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA POR SEDE	VALOR OFERTADO PRIMA SEGURO DE VIDA POR SEDE	VALOR TOTAL OFERTADO PRIMA SEGURO DE VIDA
1	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027 -El contratista deberá disponer de un Coordinador de operaciones y Supervisores motorizados de zona encargados del cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.	3	\$ 9.000,00	\$	\$
2	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente	3	\$ 9.000,00	\$	

	del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy. -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027 -El contratista deberá disponer de un Coordinador de operaciones y Supervisores motorizados de zona encargados del cumplimiento de las funciones, procedimientos y normas aplicables a la prestación de los servicios. Los costos asociados a la supervisión serán incluidos dentro del valor ofertado.					
--	---	--	--	--	--	--

Una vez ofertado el valor de la prima de seguro de vida, el oferente deberá discriminar los valores y establecer el valor mensual del servicio en el cuadro siguiente, el cual no podrá sobrepasar el valor estimado mensual de servicio para la vigencia 2026 correspondiente a (\$40.096.252,04).

CONJUNTO RESIDENCIA KENNEDY Y ROMA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT									
1	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027	CANTIDAD DE TURNOS DE VIGILANCIA X SERVICIO 24 HORAS	Resolución N° 202510000 59517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL	VALOR UNIT PRIMA SEGURO DE VIDA * CANTIDAD PERSONAS CIRCULAR EXTERNA 202513000 00115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO SIN IVA	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 1 MES
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy.	CANTIDAD DE TURNOS DE VIGILANCIA X SERVICIO 24 HORAS	Resolución N° 202510000 59517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL	SEGURO CIRCULAR EXTERNA 202513000 00115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 1 MESES
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$

-Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027.										
VALOR TOTAL TARIFA 10,21% X 1 MES, PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES KENNEDY Y ROMA										
TOTAL, DE LA OFERTA										

Para el año 2027 son DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 280.673.764,28) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, AIU Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.

Una vez ofertado el valor de la prima de seguro de vida, el oferente deberá discriminar los valores y establecer el valor mensual del servicio en el cuadro siguiente, el cual no podrá sobrepasar el valor estimado mensual de servicio para la vigencia 2027 correspondiente a (\$a (\$40.096.252,04).

CONJUNTO RESIDENCIA KENNEDY Y ROMA											
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT									
1	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy. -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027	CANTIDAD DE TURNOS DE VIGILANCIA X SERVICIO 24 HORAS	Resolución N° 202510000 59517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL	VALOR UNIT PRIMA SEGURO DE VIDA * CANTIDAD PERSONAS CIRCULAR EXTERNA 202513000 00115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO SIN IVA	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 7 MESES
		3	\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$
	El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de manera continua e ininterrumpida mediante un (1) puesto de vigilancia permanente con cobertura de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y días festivos. Para garantizar la prestación permanente del servicio, se dispondrá de tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, para el conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio Kennedy. -Tarifa 10,21 desde 15/07/2026 al 30/06/2027.	CANTIDAD DE TURNOS DE VIGILANCIA X TURNO	Resolución N° 202510000 59517CS DEL 08 DE AGOSTO 2025 VALOR MENSUAL	SEGURO CIRCULAR EXTERNA 202513000 00115CS DE 30 DE DICIEMBRE DE 2025	% AYS	VALOR UNITARIO AYS	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO AYS Y PRIMA DE SEGURO	IVA 19% SOBRE AIU (VALOR UNITARIO)	VALOR UNITARIO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR ESTIMADO PRIMA SEGURO DE VIDA	VALOR TOTAL, ESTIMADO VIGENCIA 2027	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO AYS + IVA + VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA SERVICIO 7 MESES
3		\$	\$	10	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
VALOR TOTAL TARIFA 10,21% X 7 MESES, PARA LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES KENNEDY Y ROMA											
TOTAL, DE LA OFERTA											
VALOR TOTAL DE LA OFERTA VIGENCIA 2026 + 2027											

Nota: Para los valores de la vigencia 2027, se ajustarán las tarifas de acuerdo al incremento del salario mensual del año 2027, y la tarifa de referencia establecida para el periodo comprendido entre 01/07/2027 al 31/07/2027, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de las Resolución y circular correspondiente. No obstante, el valor ofertado de la prima de seguro de vida, se mantendrá en el valor mensual del servicio para el año 2027, En consecuencia, se establecerá de manera diferenciada la tarifa correspondiente a diciembre de 2026 y la aplicable al periodo comprendido entre enero y junio de 2027, conforme a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Nota 3: el oferente, deberá presentar el valor de la prima de seguro de vida dentro del margen de mil (\$ 1.000) a nueve mil (\$ 9.000) pesos M/cte.

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

10. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos).

La descripción de los factores económicos a evaluar se encuentra relacionados en el Anexo No.8.

2. FACTOR TÉCNICO – 40 PUNTOS

CONDICIONES INICIALES:

El requerimiento técnico "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES" se refiere al ofrecimiento adicional para las especificaciones técnicas ya estipuladas en este proceso. Por cada ítem se le asignará un valor de acuerdo a la siguiente tabla sin superar los cuatrocientos (400) puntos, para un total de 400 puntos.

ITEM	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PONDERACIÓN
1	ELEMENTOS DE MONITOREO	El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según corresponda, ofrezca sin costo adicional 3 cámaras de vigilancia visión nocturna tipo intemperie, con instalación y puesta en funcionamiento, compatible con los equipos actuales y actualización del mismo Conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy	20 puntos
2	ELEMENTOS DE MONITOREO	El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según corresponda, ofrezca sin costo adicional 3 cámaras de vigilancia visión nocturna tipo intemperie, con instalación y puesta en funcionamiento, compatible con los equipos actuales y actualización del mismo Conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio techo.	20 puntos
PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO			40 puntos

1. PONDERACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-**

Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, en oferente que acredite Mipymes se le otorgará el total de 0.25% del total de los puntos, el oferente deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

COMO QUEDA:

10. FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

1. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos).

La descripción de los factores económicos a evaluar se encuentra relacionados en el Anexo No.8.

2. FACTOR TÉCNICO – 40 PUNTOS

CONDICIONES INICIALES:

El requerimiento técnico “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES” se refiere al ofrecimiento adicional para las especificaciones técnicas ya estipuladas en este proceso. Por cada ítem se le asignará un valor de acuerdo a la siguiente tabla sin superar los cuatrocientos (40) puntos, para un total de 40 puntos

ITEM	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO	PONDERACIÓN
1	ELEMENTOS DE MONITOREO	Ciudad Roma: El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según corresponda, se comprometa a suministrar sin costo adicional para la Entidad tres (3) cámaras de vigilancia tipo intemperie con visión nocturna, incluyendo instalación, configuración, puesta en funcionamiento e integración al sistema CCTV actualmente instalado en el Conjunto Residencial Ciudad Roma Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy, obtendrá veinte (20) puntos. Infraestructura existente: seis (6) cámaras tipo bala marca DAHUA pentahíbridas de 2 MP; un (1) disco duro marca PURPLE de 4 TB; un (1) grabador XVR de 16 canales marca DAHUA, serial No. BCDC983PAJE9C39. El suministro deberá incluir la actualización, parametrización y puesta en operación del sistema CCTV existente, garantizando la correcta visualización, grabación y almacenamiento de la información generada por las nuevas cámaras, sin costos adicionales para la Entidad.	20 puntos
2	ELEMENTOS DE MONITOREO	Kennedy Techo: El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, persona natural o apoderado según corresponda, se comprometa a suministrar sin costo adicional para la Entidad tres (3) cámaras de vigilancia tipo intemperie con visión nocturna, incluyendo instalación, configuración, puesta en funcionamiento, integración y actualización del sistema CCTV actualmente instalado en el Conjunto Residencial Techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-23 sur Barrio techo., obtendrá veinte (20) puntos. Infraestructura existente: seis (6) cámaras tipo bala marca DAHUA pentahíbridas de 2 MP; un (1) disco duro marca PURPLE de 4 TB; un (1) grabador XVR1B16-I marca DAHUA, serie No. BD10849PAJD7BCB-NO 1399. El suministro deberá incluir la actualización, parametrización y puesta en operación del sistema CCTV existente, garantizando la correcta visualización, grabación y almacenamiento de la información generada por las nuevas cámaras, sin costos adicionales para la Entidad.	20 puntos
PUNTAJE TÉCNICO MÁXIMO			40 puntos

INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (6) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán (4) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (2) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (1) puntos.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formatos FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL e INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL de este apéndice, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

EMPREDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (0.25% del puntaje total): De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, en oferente que acredite emprendimiento de empresas de mujeres se le otorgará el total de 0.25% del total de los puntos, el oferente deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021.

MIPYMES (0.25% del puntaje total): De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para Mipymes Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para

2. PONDERACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL- INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
- b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.
- c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (6) puntos.
- d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios 100% nacionales obtendrán (4) puntos.
- e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (2) puntos.
- f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (1) puntos.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente estudio previo.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formatos FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL e INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL de este apéndice, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

EMPREDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (0.25% del puntaje total): De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, en oferente que acredite emprendimiento de empresas de mujeres se le otorgará el total de 0.25% del total de los puntos, el oferente deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido en el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA

11. PROPUESTA ECONOMICA

CONDICIONES INICIALES:

EVALUACIÓN ECONOMICA: El comité evaluador económico realizará la evaluación económica teniendo en cuenta el **MENOR VALOR** ofertado de la siguiente forma:

Al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad. No podrá presentar casillas en blanco ni modificar la información existente.

La oferta que ofrezca el **MENOR VALOR** (prima de seguro de vida) se le otorgarán los 500 puntos, a las demás ofertas se les aplicará la siguiente fórmula.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican.

Para la aplicación de este método la Dirección de Bienestar Social y Familia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I.Puntaje = \frac{500 \text{ puntos} \times \$\text{menor valor de las ofertas económicas presentadas}}{\$ \text{Valor total de cada oferta económica presentada}}$$

V_{MIN} = Menor valor de las ofertas económicas presentadas.

V_i = Valor total de cada oferta económica presentada.

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el diligenciamiento del anexo económico, se debe tener en cuenta:

Nota No. 1: La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta económica, si a ello hubiere lugar, en el entendido que dicha corrección aritmética corresponda a ajustes por aproximación al peso, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta.

Nota No. 2: El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), con centavos.

Nota No. 3: El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través de la propuesta económica, en el evento que el formato presente modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

COMO QUEDA:

EVALUACIÓN ECONOMICA: El comité evaluador económico realizará la evaluación económica teniendo en cuenta el **MENOR VALOR** ofertado de la siguiente forma:

Al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad. No podrá presentar casillas en blanco ni modificar la información existente.

EVALUACIÓN ECONOMICA (50 PUNTOS): El Comité Evaluador Económico realizará la evaluación teniendo en cuenta el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO POR CONCEPTO DE PRIMA DEL SEGURO COLECTIVO

DE VIDA, de conformidad con la información consignada por el proponente en el Anexo No. 8 – Evaluación Económica:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican.

$$\text{I.Puntaje} = \frac{50 \text{ puntos} \times \$ \text{ Menor valor total ofertado por concepto de prima del Seguro Colectivo de Vida entre las ofertas válidas.}}{\$ \text{ Valor total ofertado por concepto de prima del Seguro Colectivo de Vida de la oferta evaluada}}$$

$$\text{Puntaje} = 50 \text{ puntos} \times (V_{\min} / V_i)$$

V_{min}: Menor valor total ofertado por concepto de prima del Seguro Colectivo de Vida entre las ofertas válidas.

V_i: Valor total ofertado por concepto de prima del Seguro Colectivo de Vida de la oferta evaluada.

El resultado obtenido corresponderá al puntaje asignado al factor económico, sin superar en ningún caso los cincuenta (50) puntos establecidos para este criterio de ponderación.

Para el diligenciamiento del anexo económico, se debe tener en cuenta:

Nota No. 1: La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la propuesta económica, si a ello hubiere lugar, en el entendido que dicha corrección aritmética corresponda a ajustes por aproximación al peso, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta.

Nota No. 2: El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), con centavos.

Nota No. 3: El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través de la propuesta económica, en el evento que el formato presente modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

12. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

CONDICIONES INICIALES:

Los factores técnicos de evaluación estarán definidos bajo criterios objetivos, medibles y verificables, evitando cualquier discrecionalidad en la calificación de las ofertas.

Los requisitos técnicos habilitantes serán verificados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Los factores de calificación serán los enunciados a continuación y su justificación se desarrolla en el capítulo de factores de selección y ponderación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO (Condiciones técnicas adicionales)	40
FACTOR ECONÓMICO	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL	100
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE	
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PcD. Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PcD	2
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2

Nota: El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la asignación de los puntajes adicionales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres, así como del Sistema de Preferencias en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2.7.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

COMO QUEDA:

FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Los factores técnicos de evaluación estarán definidos bajo criterios objetivos, medibles y verificables, evitando cualquier discrecionalidad en la calificación de las ofertas.

Los requisitos técnicos habilitantes serán verificados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

Los factores de calificación serán los enunciados a continuación y su justificación se desarrolla en el capítulo de factores de selección y ponderación.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR TÉCNICO (Condiciones técnicas adicionales)	40
2. FACTOR ECONÓMICO	50
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE TOTAL	100
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE	
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25%
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2%

Nota 1 : el comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la asignación de los puntajes adicionales relacionados con emprendimientos y empresas de mujeres. Adicionalmente dará aplicación la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, e informará al comité económico para la correspondiente consolidación del puntaje.

Nota 2: no se asignará puntaje adicional para MIPYMES, teniendo en cuenta las solicitudes hechas dentro del plazo establecido en el proceso y como se verifico en el comunicado oficial GS-2026-034773-DIBIE de fecha 08/10/2026.

13. FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONDICIONES INICIALES:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

POLICÍA NACIONAL

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA-POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Selección abreviada con subasta inversa Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es:

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal, domiciliado en Domicilio de la persona firmante., identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución Nro. 02232 del 01/08/2025 "Por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", prevé en el Artículo 2º:

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de la convivencia a través del servicio policial, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de sus funcionarios, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales; para ello destinará el capital humano, financiero, tecnológico y designará responsabilidades a todos los niveles de gerencia policial, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de los accidente de trabajo y enfermedad laboral.

Artículo Nro. 3. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades labores.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución.
4. Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fomentar la cultura del autocuidado y prevención de los accidentes de trabajo, promoviendo activamente prácticas seguras y saludables.

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020 "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

COMO QUEDA:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL

Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa Número Diligenciar el número del proceso cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE ALGUNOS BIENES PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL..

El(los) suscrito(s) a saber: Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal, domiciliado en Domicilio de la persona firmante, identificado con Documentos de identificación y lugar de expedición, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución Nro. 02232 del 01/08/2025 "Por la cual se actualiza la política y los objetivos del Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional", prevé en el Artículo 2°:

La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de la convivencia a través del servicio policial, manifiesta su compromiso con la **protección de la seguridad y salud en el trabajo de sus funcionarios**, mediante la **identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales**; para ello destinará el capital humano, financiero, tecnológico y designará responsabilidades a todos los niveles de gerencia policial, que permita el cumplimiento de los requisitos legales y las acciones de mejora continua en la prevención de los accidente de trabajo y enfermedad laboral.

Artículo Nro. 3. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de mitigar los accidentes y enfermedades laborales.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales, que permita contribuir en la toma de acciones, previniendo multas y sanciones a la institución.
4. Gestionar los recursos para la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fomentar actividades de promoción y prevención de la salud en las unidades que conforman la Policía Nacional.

PERSONA JURÍDICA

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL.

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: Para el diligenciamiento del presente documento, el oferente deberá seleccionar la declaración que corresponda a su naturaleza como **persona jurídica o persona natural** y eliminar la opción que no le sea aplicable. Una vez diligenciado el documento, deberá eliminarse la presente nota.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al Coordinador del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la autoevaluación de estándares mínimos establecida en el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

DECRETO 1072 de 2015 – Artículo 1.1.1.1. El Ministerio del Trabajo. El Ministerio del Trabajo es la cabeza del Sector del Trabajo.

Son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Dando alcance a la Resolución No. Resolución 00826 del 09 de marzo de 2020 "Por la cual establece el Comité Gerencial y los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional" y en atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, así:

Artículo 2.2.4.2.2.2. Campo de aplicación. *La presente sección se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012.*

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del Contratista. El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
7. (Decreto 723 de 2013, art. 16)

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato

El proponente:

Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C ☐ C.E. ☐): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

14. POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN

CONDICIONES INICIALES:

1.6 IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia crea el cuerpo de policía y establece que su fin es *"el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"*.

Que, ante la necesidad de fomentar políticas de bienestar en beneficio del personal uniformado y no uniformado de la Institución, mediante la Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"* en su artículo 60, se crea la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 60. Dirección de bienestar social. Créase la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional encargada de desarrollar los programas de educación, recreación y deporte para el personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios activos y retirados con asignación de retiro o pensión, así como los planes y programas de vivienda fiscal. (...)"

Que, mediante el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"* en su artículo 8 se establecen, entre otras, las siguientes funciones:

"Artículo 8°. Dirección de Bienestar Social y Familia. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.(...)"*
- 4. Administrar los aportes que realice el personal de la Policía Nacional, para la prestación de servicios, planes, programas y proyectos, así como los aportes provenientes del auxilio mutuo, que contribuyan al bienestar del policía y su familia. (...)"*
- 10. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de bienestar.*

11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas. (...)"

*15. Las demás que le sean asignadas de 'acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.
(...)"*

Que la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia, se determinan las funciones de sus dependencias internas"* establece en su artículo segundo la misión de la Dirección, así:

"Artículo 2. MISIÓN. La Dirección de Bienestar Social y Familia es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y cumplimiento de la función constitucional. (...)"

Que, atendiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, la Dirección General de la Policía Nacional, a través del documento ABC POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA Y SUS FAMILIAS 2023-2027, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, establece que:

(...) El reconocimiento de la valiente vocación de servicio de los policías de Colombia y sus familias constituye un objetivo primordial para la Dirección General. Nuestro enfoque se centra en aspectos humanos

fundamentales que resaltan el desarrollo integral de nuestras mujeres y hombres policías, el cual se logra a través de estrategias bien planificadas, con las cuales brindamos un servicio de salud eficiente, facilitamos el acceso a viviendas dignas y fomentamos oportunidades educativas que fortalezcan la profesionalización e innovación en nuestra fuerza uniformada. Además, implementamos acciones educativas, recreativas y de apoyo familiar que consolidan los lazos y contribuyen a una mejor calidad de vida. Estas iniciativas reflejan nuestro firme compromiso con los policías de Colombia. (...)

LA POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, constituye la hoja de ruta diseñada por el Ministerio de Defensa Nacional para los próximos 4 años, cuyo objetivo general es, dignificar el rol de la Fuerza Pública, a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en materia de bienestar, tendientes a mejorar o fortalecer la calidad de vida y la gestión del desarrollo humano de sus integrantes, para que su satisfacción, felicidad y tranquilidad influyan positivamente en la fidelidad del personal hacia sus instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana, y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total, con el propósito de generar las condiciones necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública y la de sus familias. Además, realiza un énfasis especial en los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar y/o policial. Para ello la política define importantes iniciativas estratégicas a través de los 8 componentes que la conforman:

1. Educación para la Fuerza Pública.
2. Desarrollo humano.
- 3. Vivienda.**
4. Salud.
5. Recreación, cultura y deporte.
6. Apoyo psicosocial, espiritual y atención especial a las familias.
7. Alimentación para las y los uniformados de la Fuerza Pública
8. Estímulos e incentivos para el personal que presta servicio militar y reservistas.

Dentro de estos componentes se encuentra el de vivienda, el cual guarda relación directa con las funciones asignadas a la Dirección de Bienestar Social y Familia en materia de vivienda fiscal y con el mejoramiento de las condiciones de bienestar del personal de la Policía Nacional y su núcleo familiar.

En cumplimiento de estas funciones y de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 352 de 1997, la Dirección de Bienestar Social y Familia, administra el programa de vivienda fiscal para el personal de la Policía Nacional afiliado y sus beneficiarios. En desarrollo de dicho programa y de acuerdo con los recursos previstos para la vigencia 2026-2027, se requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

La necesidad de contar con este servicio se encuentra igualmente respaldada en el concepto emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia mediante comunicado oficial GS-2023-022584-DIBIE del 13 de julio de 2023 y en el concepto contenido en el comunicado oficial GS-2023-036681-SEGEN, mediante los cuales se dio viabilidad a la contratación del servicio de vigilancia privada.

Para la vigencia 2026-2027, el servicio se requiere en las viviendas fiscales ubicadas en las sedes Ciudad Roma y Kennedy Techo. La sede Ciudad Roma cuenta con cuarenta (40) unidades de apartamentos y la sede Kennedy Techo con cuarenta y dos (42) unidades de apartamentos, para un total de ochenta y dos (82) viviendas fiscales.

La prestación del servicio permitirá fortalecer las condiciones de seguridad de los adjudicatarios y sus familias, así como proteger los bienes muebles e inmuebles ubicados en las unidades residenciales. De igual forma, permitirá realizar el control de ingreso y salida de residentes, funcionarios, visitantes y demás personas que accedan a las instalaciones, y atender oportunamente las novedades que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de quienes allí residen.

Lo anterior cobra especial importancia teniendo en cuenta que en estas viviendas residen funcionarios de la Policía Nacional con sus núcleos familiares, incluidos niños y adultos mayores, por lo que resulta necesario adoptar medidas orientadas a prevenir el ingreso de personas no autorizadas, hurtos, daños a bienes y demás

situaciones que puedan afectar a las personas, las instalaciones o la convivencia al interior de las unidades residenciales.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", la prestación de estos servicios se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, el servicio requerido deberá ser prestado por una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida y debidamente autorizada por dicha Superintendencia, con las licencias, modalidades y medios necesarios para la ejecución del contrato. De acuerdo con la necesidad identificada, el servicio se prestará así:

- Conjunto Residencial Ciudad Roma: un (1) punto de vigilancia privada durante las veinticuatro (24) horas del día, con arma de fuego, ubicado en el ingreso del conjunto residencial.
- Conjunto Residencial Kennedy Techo: un (1) punto de vigilancia privada durante las veinticuatro (24) horas del día, con arma de fuego, ubicado en el ingreso del conjunto residencial.

Cada punto deberá contar con cobertura permanente, de domingo a domingo, incluidos días festivos, mediante tres (3) turnos de ocho (8) horas, con personal debidamente uniformado, dotado con armamento autorizado y los medios de comunicación requeridos para la prestación del servicio.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las viviendas fiscales de las sedes Ciudad Roma y Kennedy Techo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y mantener las condiciones de seguridad requeridas para los uniformados, sus familias, los bienes y las instalaciones a cargo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

COMO QUEDA:

1.6 IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia crea el cuerpo de policía y establece que su fin es *"el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz"*.

Que, ante la necesidad de fomentar políticas de bienestar en beneficio del personal uniformado y no uniformado de la Institución, mediante la Ley 352 de 1997 *"Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"* en su artículo 60, se crea la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 60. Dirección de bienestar social. Créase la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional encargada de desarrollar los programas de educación, recreación y deporte para el personal de la Policía Nacional y sus beneficiarios activos y retirados con asignación de retiro o pensión, así como los planes y programas de vivienda fiscal. (...)"

Que, mediante el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional"* en su artículo 8 se establecen, entre otras, las siguientes funciones:

"Artículo 8°. Dirección de Bienestar Social y Familia. Es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y al cumplimiento de la misión constitucional. La Dirección de Bienestar Social y Familia cumplirá las siguientes funciones:

2. Dirigir y desarrollar servicios, planes, programas y proyectos en materia de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de los funcionarios de la Policía Nacional, su núcleo familiar y usuario afiliados a los servicios y programas de Bienestar Social y Centros Sociales.(...)"

4. Administrar los aportes que realice el personal de la Policía Nacional, para la prestación de servicios, planes, programas y proyectos, así como los aportes provenientes del auxilio mutuo, que contribuyan al bienestar del policía y su familia. (...)"

10. Realizar seguimiento al despliegue del Plan Estratégico Institucional en materia de bienestar.

11. Supervisar y evaluar las actividades que permitan promover el bienestar social de los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, de acuerdo con los lineamientos doctrinales y las metodologías establecidas. (...)”

15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.
(...)”

Que la Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 “Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia, se determinan las funciones de sus dependencias internas” establece en su artículo segundo la misión de la Dirección, así:

“Artículo 2. MISIÓN. La Dirección de Bienestar Social y Familia es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano responsable de planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de bienestar social para los funcionarios de la Policía Nacional y afiliados a los servicios de bienestar social, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del servicio de policía y cumplimiento de la función constitucional. (...)”

Que, atendiendo los lineamientos del Gobierno Nacional, la Dirección General de la Policía Nacional, a través del documento ABC POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA DE COLOMBIA Y SUS FAMILIAS 2023-2027, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, establece que:

(...) El reconocimiento de la valiente vocación de servicio de los policías de Colombia y sus familias constituye un objetivo primordial para la Dirección General. Nuestro enfoque se centra en aspectos humanos fundamentales que resaltan el desarrollo integral de nuestras mujeres y hombres policías, el cual se logra a través de estrategias bien planificadas, con las cuales brindamos un servicio de salud eficiente, facilitamos el acceso a viviendas dignas y fomentamos oportunidades educativas que fortalezcan la profesionalización e innovación en nuestra fuerza uniformada. Además, implementamos acciones educativas, recreativas y de apoyo familiar que consolidan los lazos y contribuyen a una mejor calidad de vida. Estas iniciativas reflejan nuestro firme compromiso con los policías de Colombia. (...)

LA POLÍTICA INTEGRAL DE BIENESTAR PARA LA FUERZA PÚBLICA Y SUS FAMILIAS, constituye la hoja de ruta diseñada por el Ministerio de Defensa Nacional para los próximos 4 años, cuyo objetivo general es, dignificar el rol de la Fuerza Pública, a través de la planificación, implementación y seguimiento de lineamientos sectoriales en materia de bienestar, tendientes a mejorar o fortalecer la calidad de vida y la gestión del desarrollo humano de sus integrantes, para que su satisfacción, felicidad y tranquilidad influyan positivamente en la fidelidad del personal hacia sus instituciones, en el efectivo desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los postulados que establece la seguridad humana, y en el compromiso con el país hacia la construcción de la paz total, con el propósito de generar las condiciones necesarias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los uniformados activos de la Fuerza Pública y la de sus familias. Además, realiza un énfasis especial en los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar y/o policial. Para ello la política define importantes iniciativas estratégicas a través de los 8 componentes que la conforman:

1. Educación para la Fuerza Pública.
2. Desarrollo humano.
- 3. Vivienda.**
4. Salud.
5. Recreación, cultura y deporte.
6. Apoyo psicosocial, espiritual y atención especial a las familias.
7. Alimentación para las y los uniformados de la Fuerza Pública
8. Estímulos e incentivos para el personal que presta servicio militar y reservistas.

Dentro de estos componentes se encuentra el de vivienda, el cual guarda relación directa con las funciones asignadas a la Dirección de Bienestar Social y Familia en materia de vivienda fiscal y con el mejoramiento de las condiciones de bienestar del personal de la Policía Nacional y su núcleo familiar.

En cumplimiento de estas funciones y de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 352 de 1997, la Dirección de Bienestar Social y Familia, administra el programa de vivienda fiscal para el personal de la Policía Nacional

afiliado y sus beneficiarios. En desarrollo de dicho programa y de acuerdo con los recursos previstos para la vigencia 2026-2027, se requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS VIVIENDAS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

La necesidad de contar con este servicio se encuentra igualmente respaldada en el concepto emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Bienestar Social y Familia mediante comunicado oficial GS-2023-022584-DIBIE del 13 de julio de 2023 y en el concepto contenido en el comunicado oficial GS-2023-036681-SEGEN, mediante los cuales se dio viabilidad a la contratación del servicio de vigilancia privada.

Para la vigencia 2026-2027, el servicio se requiere en las viviendas fiscales ubicadas en las sedes Ciudad Roma y Kennedy Techo. La sede Ciudad Roma cuenta con cuarenta (40) unidades de apartamentos y la sede Kennedy Techo con cuarenta y dos (42) unidades de apartamentos, para un total de ochenta y dos (82) viviendas fiscales.

La prestación del servicio permitirá fortalecer las condiciones de seguridad de los adjudicatarios y sus familias, así como proteger los bienes muebles e inmuebles ubicados en las unidades residenciales. De igual forma, permitirá realizar el control de ingreso y salida de residentes, funcionarios, visitantes y demás personas que accedan a las instalaciones, y atender oportunamente las novedades que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de quienes allí residen.

Lo anterior cobra especial importancia teniendo en cuenta que en estas viviendas residen funcionarios de la Policía Nacional con sus núcleos familiares, incluidos niños y adultos mayores, por lo que resulta necesario adoptar medidas orientadas a prevenir el ingreso de personas no autorizadas, hurtos, daños a bienes y demás situaciones que puedan afectar a las personas, las instalaciones o la convivencia al interior de las unidades residenciales.

En el marco del Decreto Ley 356 de 1994, "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada", la prestación de estos servicios se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, el servicio requerido deberá ser prestado por una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida y debidamente autorizada por dicha Superintendencia, con las licencias, modalidades y medios necesarios para la ejecución del contrato. De acuerdo con la necesidad identificada, el servicio se prestará así:

- Conjunto Residencial Ciudad Roma: un (1) punto de vigilancia privada durante las veinticuatro (24) horas del día, con arma de fuego, ubicado en el ingreso del conjunto residencial.
- Conjunto Residencial Kennedy Techo: un (1) punto de vigilancia privada durante las veinticuatro (24) horas del día, con arma de fuego, ubicado en el ingreso del conjunto residencial.

Cada punto deberá contar con cobertura permanente, de domingo a domingo, incluidos días festivos, mediante tres (3) turnos de ocho (8) horas, con personal debidamente uniformado, dotado con armamento autorizado y los medios de comunicación requeridos para la prestación del servicio.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las viviendas fiscales de las sedes Ciudad Roma y Kennedy Techo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y mantener las condiciones de seguridad requeridas para los uniformados, sus familias, los bienes y las instalaciones a cargo de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la incorporación, durante la ejecución contractual, de mecanismos de fomento para la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Analizadas las características, naturaleza y alcance del objeto contractual, cuyo propósito corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los puntos de servicio de la Dirección de Bienestar Social y Familia,

referenciados en el presente estudio previo, se determina que las actividades requeridas presentan componentes técnicos y de seguridad que demandan personal idóneo. En particular, las actividades relacionadas para garantizar la seguridad en las ochenta y dos viviendas fiscales de esta Dirección, razón por la cual, su ejecución debe estar sujeta a las condiciones de idoneidad y demás requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso y en la normativa aplicable.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad incorporará en el contrato una cláusula dirigida a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, teniendo en cuenta que para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá disponer de personal. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, y atendiendo a las características y necesidades del objeto contractual, se identifican como perfiles susceptibles de vinculación de población joven aquellos que correspondan a profesionales o tecnólogos y que cumplan los requisitos de formación, experiencia, competencias, certificaciones y demás condiciones técnicas exigidas para la ejecución de las actividades contractuales.

En consecuencia, el contratista deberá vincular laboral o contractualmente, de manera inmediata y durante toda la ejecución del contrato, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, en una proporción no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando, de acuerdo con el número total de personas requeridas para la ejecución contractual, la aplicación matemática del porcentaje del ocho por ciento (8 %) arroje un resultado inferior a una (1) persona, el contratista deberá vincular como mínimo una (1) persona que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, siempre que el objeto y las condiciones técnicas del contrato permitan su vinculación sin afectar la adecuada ejecución del mismo.

La vinculación de la población joven no podrá implicar el desconocimiento de los requisitos técnicos, de formación, experiencia, competencias laborales, certificaciones o demás condiciones de idoneidad exigidas para la ejecución de las actividades objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la manipulación, mantenimiento y operación de equipos e instalaciones de gas, equipos de presión, sistemas hidráulicos y redes contra incendios.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación, ampliación o vinculación de personal al equipo de trabajo, la contratación de personas naturales con discapacidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de los perfiles, competencias laborales, acreditaciones y demás requisitos técnicos exigidos para la adecuada ejecución de las actividades correspondientes.

Para efectos de seguimiento, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta condición especial de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que permita acreditar su cumplimiento o, cuando no haya sido posible, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido su cumplimiento.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CONDICIONES INICIALES:

ANEXO No. 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Restituir a **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
9. El contratista está obligado a presentar la factura los primeros cinco días de cada mes, el servicio prestado en el mes anterior.
10. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (instalaciones propias del contratista y en las del contratante); cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas
11. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a priorizar la vinculación de personas con discapacidad para la integración del personal requerido en la ejecución del contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las viviendas fiscales de la Dirección de Bienestar Social y Familia, siempre que cumplan con los perfiles, competencias y requisitos legales, técnicos y operativos exigidos para el desarrollo de las actividades contratadas. Asimismo, deberá mantener dicha vinculación durante la ejecución contractual o priorizar el reemplazo del personal desvinculado por otra persona con discapacidad que reúna condiciones equivalentes para el desempeño de las funciones asignadas, cuando resulte aplicable.

COMO QUEDA:

ANEXO No. 6

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Restituir a **LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
8. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
9. El contratista está obligado a presentar la factura los primeros cinco días de cada mes, el servicio prestado en el mes anterior.
10. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto del contrato (instalaciones propias del contratista y en las del contratante); cualquier infracción ambiental y sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos o autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas
11. El contratista deberá vincular el porcentaje mínimo del 8 % de jóvenes previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, calculado sobre el total del personal requerido para la ejecución contractual. Cuando el resultado sea inferior a una (1) persona, deberá vincularse como mínimo una (1) persona que cumpla las condiciones previstas en la citada disposición, siempre que exista un perfil compatible con las necesidades de ejecución contractual.
12. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación, ampliación o vinculación de personal al equipo de trabajo, la contratación de personas naturales con discapacidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de los perfiles, competencias laborales, acreditaciones y demás requisitos técnicos exigidos para la adecuada ejecución de las actividades correspondientes.

Para efectos de seguimiento, el supervisor del contrato verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de esta condición especial de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que permita acreditar su cumplimiento o, cuando no haya sido posible, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido su cumplimiento.

13. Determinación de CLÁUSULA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución, liquidación y cierre del contrato, a actuar con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad y buena fe, y a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos, comisiones o cualquier ventaja indebida que tenga por objeto influir en las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, así como de realizar cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, fraude, colusión, tráfico de influencias o conflicto de intereses.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones legales y las políticas estatales en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, y a informar oportunamente a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir una conducta irregular relacionada con la ejecución contractual.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción.

14. El contratista deberá mantener vigente y acreditada su representación legal durante la ejecución y liquidación del contrato. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad, inhabilidad, ausencia definitiva o cualquier otra circunstancia que afecte o pueda afectar su continuidad, deberá informar a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento y acreditar oportunamente las gestiones realizadas para restablecerla. El incumplimiento injustificado de estos deberes podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las medidas previstas en el contrato y la ley, previo agotamiento del debido proceso.
15. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrar los elementos de protección personal requeridos y velar porque el personal que intervenga las instalaciones cuente con las capacitaciones, certificaciones y medidas de seguridad necesarias para la ejecución de las actividades contratadas.
16. Responder por los daños que se ocasionen a las instalaciones, equipos, bienes o elementos de propiedad de la Entidad o de terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, debiendo efectuar su reparación, reposición o restitución a su costo.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

CONDICIONES INICIALES:

II ESTUDIO DEL SECTOR

La Dirección de Bienestar Social y Familia, en desarrollo de su misión institucional, tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad policial, mediante la planificación, dirección, desarrollo, coordinación, supervisión y evaluación de actividades permanentes de bienestar social, recreación y esparcimiento. Estas acciones están orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las familias policiales, el mejoramiento de su nivel de vida y el fortalecimiento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que presta la Policía Nacional a la comunidad.

Lo anterior obedece a que el talento humano constituye el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía y el motor del bienestar y progreso de sus familias. En este sentido, un policía motivado, comprometido y orgulloso de la institución que representa será, de manera permanente, un funcionario solidario, disciplinado y eficaz en la atención de las necesidades de la ciudadanía.

Por consiguiente, resulta indispensable contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes: Conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy y Conjunto residencial Techo Kennedy Calle 5a sur No 73c-56 sur Barrio techo Kennedy, se debe contar con un (01) punto de vigilancia privada las 24 horas, dispuesto de acuerdo con la necesidad de la entidad.

En consecuencia, se procedió a verificar la herramienta de análisis de la demanda contenida en el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como la guía para la elaboración del estudio del sector, en las cuales se consideran factores como la ejecución, la cuantía, la modalidad de contratación y el objeto del contrato, con el propósito de identificar el perfil de los posibles oferentes y analizar el comportamiento del mercado en las últimas vigencias.

Se realizó la consulta durante las últimas tres (3) vigencias en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>), estableciendo criterios de búsqueda que permitieran evidenciar el comportamiento contractual de las entidades estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 durante las últimas tres vigencias. Para ello, se verificaron los contratos que superan la modalidad de selección definida en el presente estudio previo y se consultaron los códigos clasificadores correspondientes a la contratación, evidenciándose el siguiente comportamiento

COMO QUEDA:

II ESTUDIO DEL SECTOR

La Dirección de Bienestar Social y Familia, en desarrollo de su misión institucional, tiene la responsabilidad de garantizar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad policial, mediante la planificación, dirección, desarrollo, coordinación, supervisión y evaluación de actividades permanentes de bienestar social, recreación y esparcimiento. Estas acciones están orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las familias policiales, el mejoramiento de su nivel de vida y el fortalecimiento de los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que presta la Policía Nacional a la comunidad.

Lo anterior obedece a que el talento humano constituye el eje fundamental de la efectividad del servicio de policía y el motor del bienestar y progreso de sus familias. En este sentido, un policía motivado, comprometido y orgulloso de la institución que representa será, de manera permanente, un funcionario solidario, disciplinado y eficaz en la atención de las necesidades de la ciudadanía.

Por consiguiente, resulta indispensable contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes: Conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy y Conjunto residencial Techo Kennedy Calle 5a sur No 73c-56 sur Barrio techo Kennedy, se debe contar con un (01) punto de vigilancia privada las 24 horas, dispuesto de acuerdo con la necesidad de la entidad.

En consecuencia, se procedió a verificar la herramienta de análisis de la demanda contenida en el modelo de abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como la guía para la elaboración del estudio del sector, en las cuales se consideran factores como la ejecución, la cuantía, la modalidad de contratación y el objeto del contrato, con el propósito de identificar el perfil de los posibles oferentes y analizar el comportamiento del mercado en las últimas vigencias.

Se realizó la consulta durante las últimas tres (3) vigencias en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>), estableciendo criterios de búsqueda que permitieran evidenciar el comportamiento contractual de las entidades estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 durante las últimas tres vigencias. Para ello, se verificaron los contratos que superan la modalidad de selección definida en el presente estudio previo y se consultaron los códigos clasificadores correspondientes a la contratación, evidenciándose el siguiente comportamiento.

Obligación de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes (artículo 8, Ley 2119 de 2021)

El servicio de vigilancia privada y seguridad privada requiere que el contratista disponga de personal para su ejecución (Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas permanentes, con armamento, medios de comunicación uniformado, de domingo a domingo incluyendo festivos, para el conjunto residencial ciudad Roma: Carrera 78m No. 56-12 Barrio Roma Kennedy, conjunto residencial techo Kennedy Carrera 5a sur No 73c-56 sur Barrio Kennedy).

Por tanto, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad incorporará en el contrato una cláusula que obligue al contratista a vincular, laboral o contractualmente, a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante toda su ejecución.

En desarrollo de la misma norma, y como parte del presente estudio del sector, se identifica el siguiente perfil:

- **Perfil requerido:** joven entre 18 y 28 años, profesional o tecnólogo

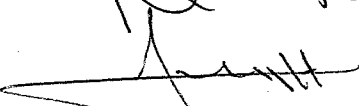
PERFIL	POSIBLE FUNCIÓN EN EL CONTRATO
Tecnólogo o profesional en gestión de procesos industriales, producción industrial o ingeniería industrial o carreras afines.	Coordinar y supervisar la operación de la planta: programación de lavado, secado y planchado, control de tiempos y rendimientos.
Tecnólogo o profesional en seguridad y salud en el trabajo o carreras afines.	Implementar el SG-SST, manejar de forma segura los insumos químicos, controlar el uso de EPP y aplicar los protocolos de bioseguridad.
Tecnólogo o profesional en gestión de calidad, química industrial o ingeniería química o carreras afines.	Controlar la dosificación de químicos, la desinfección y la calidad del lavado, y verificar que se cumplan las fichas técnicas.
Tecnólogo o profesional en administración (de empresas, de servicios u hotelera) o carreras afines.	Coordinar con los Centros Vacacionales, llevar inventarios y trazabilidad de la lencería y elaborar los informes para el supervisor.
Tecnólogo o profesional en logística o ingeniería logística o carreras afines.	Programar la recolección y entrega entre los centros y la planta, y controlar el despacho.
Otros, las demás carreras profesionales o tecnólogos requeridas para la ejecución del objeto contractual.	La que el contratista estime conveniente para la ejecución del objeto contractual.

- **Cantidad mínima de jóvenes a vincular:** el equivalente al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato y, en todo caso, no menos de una (1) persona.
- **Soporte de cumplimiento:** documento de identidad, título o acta de grado, y constancia de vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) con soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social. El contratista los entregará al supervisor del contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio, y mantendrá la vinculación durante toda la ejecución.

Incidencia en la estructura de costos. El cumplimiento de esta obligación corresponde al contratista y se refleja en el componente de talento humano de su estructura de costos. Se ajusta a los perfiles y la remuneración del mercado para cada cargo, e incluye salario, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales y dotación. Como la vinculación se exige para cargos ya necesarios para la prestación del servicio, no se prevé un costo adicional.

Esta obligación hará parte de las obligaciones específicas del contratista y se verificará por el supervisor durante la ejecución del contrato.


Mayor YAJAIRA TOLOSA SERRANO
Jefe Grupo Vivienda Fiscal


AAP21 WILLIAM GUTIERREZ SANTAMARIA
Estructurador Técnico Vivienda Fiscal